



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Viernes, 6 de julio de 1979. — Número 81

Página 953

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

El presupuesto ordinario para el segundo semestre de 1979, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de 29 del actual, estará de manifiesto al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 30 de junio de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

El expediente de prórroga para el segundo semestre de 1979 del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de 29 del actual, estará de manifiesto al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 30 de junio de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

El anteproyecto de presupuesto extraordinario para la adquisición de la casa número 3 de Juan de la Cosa, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de 29 del actual, estará de manifiesto al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial

Anunciando el presupuesto ordinario del segundo semestre de 1979 .....	953
Prórroga del segundo semestre de 1979 del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones .....	953
Anteproyecto de presupuesto extraordinario .....	953
Expediente número 3 de modificaciones de crédito .....	953
Devolución de fianzas .....	953

#### ANUNCIOS OFICIALES

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos .....	954
Delegación de Trabajo .....	954

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Delegación de Abastecimientos y Transportes...	955
Magistratura de Trabajo ...	956
Ayuntamiento de Ruate ...	956

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	956
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Medio Cudeyo, Peñarrubia, Valdeolea, Santiurde de Reinosa, Cillorigo, Cabezón de Liébana, Noja, Poblaciones, San Vicente de la Barquera, Riotuerto, Reocín, Mazcuerras, Los Tojos, Valdeprado del Río, Meruelo y San Roque de Riomiera .....	960
---	-----

Santander, 30 de junio de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

El expediente número 3 de modificaciones de crédito en el presupuesto prorrogado del primer

semestre de 1979, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de 29 del actual, estará de manifiesto al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 30 de junio de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Servicio Hidráulico

##### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Angel Santaaulalia Pérez, vecino de Cabezón de la Sal, contratista de las obras de «abastecimiento de agua en Carmona» y «abastecimiento de agua a Sobarzo», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Santander, 2 de julio de 1979. El presidente, Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Servicio Hidráulico

##### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Luis Pérez García, vecino de Cabezón de la Sal, contratista de las obras de «red de distribución de agua a Reocín», se

hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Santander, 2 de julio de 1979. El presidente, Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### OFICINA DELEGADA PROVINCIAL DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las once treinta horas del día 28 de junio de 1979, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Sindicato Independiente Laboral de F. Y. E. S. A.», de Boo de Guarnizo, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local y el personal técnico, administrativo, subalterno cualificado y no cualificado de la empresa «F. Y. E. S. A.», siendo los firmantes del acta de constitución don Juan Luis Ansorena Artiñano, don José Rueda Velasco y don Alberto Carral Huidobro.

Santander, 28 de junio de 1979. El encargado de la Oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado.

1.366

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las diez horas del día 25 de junio de 1979, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Profesional de Representantes de Comercio de Cantabria», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Santander, y

a) Los representantes de comercio que ofrezcan o realicen operaciones de compraventa de mercaderías o servicios por cuenta ajena para una o varias empresas.

b) Los vendedores o promotores de venta que, siendo trabajadores por cuenta ajena, dedican su actividad a una sola empresa y están por ello incluidos en su plantilla de personal.

c) Aquellos profesionales que desarrollen actividades afines con tal de que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena.

Siendo los firmantes del acta de constitución don Fernando Baños Fernández, don Darío Setién Pérez de la Torre, don Carlos Brea Gión y don Pablo Gómez Angulo.

Santander, 25 de junio de 1979. El encargado de la Oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado.

1.367

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Convenios Colectivos

Visto el escrito presentado por la Gerencia y Comité de Empresa de «Vinícola Montañesa, S. A.», solicitando el establecimiento de un primer Convenio Colectivo para su centro de trabajo de Santander; y

Resultando: Que con fecha 7 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el expediente relativo al Convenio Colectivo, y documentación complementaria, suscrito por la Comisión Deliberadora de precitada empresa, con fecha 4 de abril pasado, al objeto de su homologación;

Resultando: Que se han observado las disposiciones legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el ar-

tículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículos 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante las deliberaciones como en la suscripción del mismo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndose la reconocido recíprocamente.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de la empresa «Vinícola Montañesa, S. A.», con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre, mantenidos en vigor según el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo.

Segundo.—Inscribir el presente Convenio en el Registro de esta Delegación Provincial y disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Notificar esta resolución a los miembros del Comité de Empresa y a los miembros de la Dirección de la misma, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 2 de mayo de 1979. El delegado de Trabajo (ilegible).

#### Convenio Colectivo entre «Vinícola Montañesa, S. A.», y sus trabajadores

Artículo 1.º Este Convenio afecta a «Vinícola Montañesa, S. A.», y sus trabajadores, entrando en vigor desde el día 1 de enero de 1979, y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año.

El presente Convenio no podrá ser prorrogado por otro año, en caso de no llegarse a un acuerdo para el próximo año, siguiendo vigente éste hasta la negociación del Convenio Colectivo Provincial de 1980.

Artículo 2.º Retribuciones. — Se acepta la propuesta salarial en los siguientes términos:

En base a la percepción individual de cada trabajador del año 1978, se verá incrementada en un 13 por 100, además de 14 mensualidades de 1.000 pesetas cada una, formando así un total aumento salarial bruto que será distribuido en 14 mensualidades iguales y una de 6.000 pesetas en el día de la Virgen de las Viñas.

El plus de transporte también se incrementará en un 13 por 100, quedando así en 2.600 pesetas mensuales, a pagar por día trabajado, incluidos los días hábiles de vacaciones, siendo absorbible caso de que el salario base interprofesional rebasa lo previsto en el párrafo primero de este artículo.

También percibirá cada trabajador, dentro del mes de mayo próximo, la cantidad de 4.000 pesetas líquidas.

Artículo 3.º Dietas. — Se establece la cantidad de 300 pesetas de dietas por comida para conductores que hagan las rutas de la provincia.

Artículo 4.º Antigüedad. — Se mantiene en 4 bienios del 5 por 100 y 4 cuatrienios del 10 por 100, calculados sobre los salarios base o los superiores que pudieran establecerse legalmente y se abonará tanto en las mensualidades ordinarias como en las pagas extraordinarias de julio y Navidad y en vacaciones.

Si la cantidad total a que en cada momento ascienda el salario base, más la antigüedad de cada trabajador, calculados en la forma señalada en el párrafo anterior fuera superior al importe de sus retribuciones, según lo determinado en el artículo 2.º, incluido el plus de transporte, se abonará al trabajador de que se trate la diferencia que resulte a su favor.

Artículo 5.º Virgen de las Viñas. — Se celebrará fiesta, que se considerará abonable y no recuperable a todos los efectos, además de percibir la paga de 6.000 pesetas. Para este año, la fiesta se fija en el día 26 de septiembre.

Artículo 6.º Jornada de traba-

jo. — A partir de la firma del presente Convenio, la jornada laboral será igual que en el anterior, de 44 horas semanales, repartidas en la forma que acuerden ambas partes, de lunes a viernes, sin que en ningún momento la jornada diaria exceda de 9 horas laborables.

Cuando exista una fiesta entre semana se trabajará en sábado, acogiendo los trabajadores a la jornada de 8 horas diarias, más 4 el sábado.

Artículo 7.º Vacaciones. — El personal afectado por este Convenio disfrutará de una vacación anual de 30 días naturales.

Artículo 8.º Compensación en especie. — «Vinícola Montañesa, S. A.», dará a sus trabajadores semanalmente la cantidad de 8 litros de vino común, que no tendrá concepto salarial.

Artículo 9.º Incapacidad laboral. — La empresa abonará a sus trabajadores en caso de enfermedad o accidente, desde el primer día, la diferencia de lo percibido en el Seguro hasta el 100 por 100 de la base de cotización a la Seguridad Social, y hasta un máximo de 18 meses.

Artículo 10. Seguro de accidentes. — Se mantendrá vigente la póliza de seguro de accidentes, cuyo importe será de 750.000 pesetas por muerte y 1.500.000 pesetas por invalidez, en grado de incapacidad permanente total y absoluta. En esta póliza están acogidos los conductores y ayudantes de vehículos.

Artículo 11. La empresa se compromete a facilitar a los trabajadores ropa y calzado adecuado a la función que desempeña.

Artículo 12. Grupo de trabajo. Para el personal que forma el grupo de trabajo en el lugar denominado «planchada», la empresa gratificará al propio grupo con la cantidad de 4.000 pesetas totales y de forma global, que distribuirán los trabajadores según su criterio y en orden a las horas que que formen parte de ese grupo, o según su deseo. Esta entrega será mensual.

Artículo 13. Quebranto de moneda. — Los repartidores que habitualmente realicen funciones de

pagos o cobros percibirán mensualmente la cantidad de 500 pesetas en concepto de quebranto de moneda, siempre que no tengan otra compensación por estas funciones.

Artículo 14. Independientemente de las garantías sindicales que tienen los representantes del personal, se reconocerán plenamente las Secciones Sindicales o los delegados de los Sindicatos de los trabajadores que existan en la empresa.

Artículo 15. Este Convenio es el resultado del pleno acuerdo de las partes, quedando subsistentes aquellas normas y beneficios sociales que se encuentren en vigor a la firma del mismo y que no hayan sido derogados, sustituidos o modificados como consecuencia de este Convenio.

En Santander a 4 de abril de 1979. — (Hay varias firmas ilegibles.)

706

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

#### Concurso para la descarga de café

Se convoca concurso entre consignatarios de buques, transitarios y agentes de Aduanas para la descarga, desestiba, recepción y entrega de los cargamentos de café que arriben a este puerto.

Las bases están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, donde podrán ser examinadas por los interesados hasta el día del concurso.

Las ofertas se presentarán en estas oficinas, Juan de Herrera, núm. 20, primero, por duplicado ejemplar, debidamente reintegradas y en sobre cerrado y lacrado, con anterioridad a la apertura de sobres, que se efectuará a las doce horas del día 10 de julio próximo en acto público.

Santander, 29 de junio de 1979. El Gobernador civil, delegado provincial de Abastecimientos, P. D., el secretario técnico (ilegible).

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

### Concurso para la descarga de carne congelada

Se convoca concurso entre consignatarios de buques, transitarios y agentes de Aduanas para la descarga, desestiba, recepción y entrega de los cargamentos de carnes congeladas que arriben a este puerto.

Las bases están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, donde podrán ser examinadas por los interesados hasta el día del concurso.

Las ofertas se presentarán en estas oficinas, Juan de Herrera, núm. 20, primero, por duplicado ejemplar, debidamente reintegradas y en sobre cerrado y lacrado, con anterioridad a la apertura de sobres, que se efectuará a las doce horas del día 10 de julio próximo en acto público.

Santander, 29 de junio de 1979. El Gobernador civil, delegado provincial de Abastecimientos, P. D., el secretario técnico (ilegible).

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

### Edicto

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo de Guadalajara, en comisión de servicios en esta Magistratura de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos número 1.675/78 seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don José Ramón Barrio González y otros contra la empresa «Manufacturas Ramcu», de Los Corrales de Buena, en reclamación por reestructuración de plantilla, hoy en trámite de ejecución de sentencia número 10/79, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, depositados en el domi-

cilio de la empresa, cuya relación y tasación es la siguiente:

- 5 máquinas de soldar «Fecosol».
- 2 máquinas de soldar «Aguila».
- 1 máquina cizalla de corte de un metro.
- 1 máquina enderezadora de alambre.
- 1 máquina enderezadora de aluminio.
- 1 máquina repeladora de alambre.
- 1 máquina prensa de 30 Tm.
- 1 máquina polipasto de 250 Kgs.
- 1 máquina prensa de husillo.
- 1 máquina taladro portátil.
- 1 máquina ascensor montacargas.
- 1 equipo de pintura, compresor, cabina y pistola.

Todo este material se subasta en un sólo lote, y con un valor de un millón seiscientos ochenta y tres mil pesetas (1.683.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número dos, sita en la calle Valliciengo, 8, bajo, en primera subasta el día 12 de septiembre, en segunda subasta el día 19 y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 del mismo mes, señalándose como hora para cualquiera de ellas la de las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el diez por ciento de la tasación.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación.

Cuarta.—Que, si fuera necesario, en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar

los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 22 de junio de 1979. — El magistrado de Trabajo, Juan Antonio Rodríguez Gil.—El secretario (ilegible).

1.382

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

### Anuncio

Las subastas forestales de este Ayuntamiento del año actual, que se publicaron en los «Boletines Oficiales» de la provincia número 67, de 4 de junio de 1979, y en el del Estado número 150, de 23 de junio de 1979, tendrán lugar en este Ayuntamiento el próximo día 18 de julio, a partir de las once horas.

Los pliegos optando a las mismas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día 17 de julio de 1979.

Ruente, 28 de junio de 1979. El alcalde (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, con el número 41/1979, al fallecimiento de don Jesús Gómez del Pozo, que contaba con la edad de 73 años, era natural y vecino de Reinosa, hijo de don Felipe y doña Justina, había contraído matrimonio con doña Mercedes Cristina Pérez Ruiz en esta ciudad, en fecha 4 de marzo de 1979, y falleció en fecha 6 de citado mes sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y sin haber dejado descendencia alguna, y sus padres, don Felipe y doña Justina, habían

fallecido con anterioridad; y solicita la herencia su hermano carnal, don Cláudio Gómez del Pozo, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Nestares, y también la corresponde por Ley, y en la proporción que corresponda, a la viuda doña Mercedes Cristina Pérez Ruiz; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación.

Dado en Reinosa a 22 de junio de 1979.—El juez de primera instancia, Alfonso Lozano Gutiérrez. El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

##### *Edicto*

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, promovidos por el procurador señor Cuevas Oveja en nombre y representación de doña Dolores y doña María Salud Arnáiz Villa, mayores de edad, soltera la primera y casada la segunda, de esta vecindad, contra otros y personas desconocidas e inciertas que puedan tener derecho a las herencias yacentes de doña Jacinta, don Arturo, don José, doña Matilde, don Francisco y don Ceferino Villa Carredano, se inserta a continuación la providencia dictada en ellos, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez accidental señor Gil Sáez.—En la ciudad de Santander a 22 de junio de 1979. Dada cuenta del anterior escrito que, con los documentos acompañados y sus copias, ha correspondido en turno a este Juzgado y presentado por el procurador señor Cuevas Oveja, a quien se tiene por parte en la representación actora que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas.

Se admitió a trámite la demanda que en el mismo se formula, que

se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía; y en su virtud de la misma, se confiere traslado a los demandados, emplazándoles a continuación para que comparezcan en los autos personándose en forma y contestándola dentro del plazo de nueve días que se les concede a tal fin, y haciéndoles los apercibimientos del caso; llamando por edictos a los demandados desconocidos que puedan tener derecho a las herencias yacentes de doña Jacinta, don Arturo, don José, doña Matilde, don Francisco y don Ceferino Villa Carredano, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose además en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando el procurador actor de que esto ocurra.

Al primer otro sí, se tiene por hecha la manifestación que contiene para en su momento; y en cuanto al segundo, se acuerda conforme se pide.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>—Doy fe.—Firmado, José Luis Gil Sáez. Ante mí, José Utrilla Camy.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos expresados, se expide el presente, que se inserta en este periódico oficial.

Santander, 22 de junio de 1979. El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario, José Utrilla Camy.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos del juicio voluntario de testamentaría con motivo de los bienes dejados a su fallecimiento por los causantes don Eugenio Fernández Gandarillas y doña Generosa Hoyos Fernández, promovido por don Pedro y don Desiderio Fernández Hoyos, representados por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, contra otros y don Félix Fernández Hoyos, que actualmente reside en

Alemania, se le emplaza y se le cita por medio de la presente para que en el improrrogable término de quince días comparezca en estos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significando que en tanto pueda ser citado personalmente será representado por el Ministerio Fiscal.

Santander, 22 de junio de 1979. El secretario (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### *Edicto*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 140 de 1979, interpuesto por la «Cooperativa de Viviendas San Pancraccio», representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, habiéndose ampliado el mismo a la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander, de fecha 3 de mayo último, por la que se desestiman los recursos de reposición interpuestos por la recurrente contra resolución dictada por dicho Organismo, con fecha 30 de enero de 1979, fijando el justiprecio que mencionada recurrente debe abonar a don León Obregón Cano por desalojo de un local sito en Avenida de los Infantes, número 7, de Santander.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 4 de junio de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 507 de 1979, sobre lesiones en agresión, cito en forma legal al denunciado Manuel Gutiérrez Higuera, actualmente en ignorado paradero, para que el día 18 de septiembre, y hora de las nueve treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander 2 de junio de 1979.  
El secretario (ilegible). 1.322

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 1.221/1978, sobre daños en colisión, cito en forma legal al denunciado Francisco Rodríguez Álvarez, actualmente en ignorado paradero, para que el día 18 de septiembre, y hora de las diez treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 8 de junio de 1979.  
El secretario (ilegible). 1.323

El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta localidad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 24/79 seguido contra Luis Bengoechea Roiz y otros, por lesiones en agresión, el primero que se encuentra navegando, ha acordado se señale para la celebración del correspondiente juicio el día 27 de julio próximo, a sus trece horas, y que se cite a las partes para que asistan al juicio dicho día con los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de que, si no lo verifican sin alegar justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; que asimismo se cite al señor fiscal de distrito.

Y para que sirva de citación al denunciado, Luis Bengoechea Roiz, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 28 de junio de 1979.—El secretario, Heraclio Gutiérrez Delgado. (Rubricado.)

1.378

Don Eduardo Ortega Gayé, juez de distrito de esta villa, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 164/79, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado Enrique Lorenzo López, en los cuales, y por medio del presente, he acordado citar a dicho denunciado, en ignorado paradero en España, a fin de que comparezca ante esta presencia judicial el próximo día 24 de julio, y horas de las doce quince, en la sala audiencia de este Juzgado, para proceder a la celebración del juicio de faltas meritado, previéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, y que, en caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado, Enrique Lorenzo López, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 28 de junio de 1979.—El juez de distrito, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario (ilegible).

1.376

El señor juez de distrito, sustituto, de esta ciudad de Reinosa, en providencia dictada en juicio

de faltas número 82 de 1978, seguido a virtud de denuncia de Gregorio Lamadrid Fuente, sobre daños, malos tratos y estafa, contra José Carlos Ruiz Macho, Victoriano Ruiz Macho y Simón Antonio Gutiérrez Postigo, ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 27 de julio próximo, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, mandando convocar a las partes y al Ministerio Fiscal, para que comparezcan provistas las primeras de los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo los acusados que residan fuera de este territorio hacer uso del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciado, Victoriano Ruiz Macho, cuyo domicilio actual se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de su digno mando, expido y firmo la presente, en Reinosa a 15 de junio de 1979.—El juez de distrito (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.377

Don Fernando Martín Ambiel, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 26 de febrero de 1979. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, don Daniel Ruiz Girón, industrial, y su esposa, doña Eugenia Matía Álvarez, sin profesión especial, mayores de edad y vecinos de Bezana (Santander), que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se

han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, el organismo autónomo de la Administración del Estado «Parque Móvil Ministerial», que ha estado representado y defendido por el señor abogado del Estado, y don Gustavo Fuentes Celis, don Angel Alciturri Fernández y doña María Jesús Alciturri Albo, todos mayores de edad, casados y vecinos de Santander, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 12 de noviembre de 1977 dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida y estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos a don Angel Alciturri Fernández y doña María Jesús Alciturri Albo a pagar solidariamente a los actores la suma de noventa y una mil quinientas sesenta y cinco pesetas, absolviendo libremente de todos los pedimentos de la demanda a los demandados don Gustavo Fuentes Celis y al organismo autónomo de la Administración del Estado «Parque Móvil Ministerial». Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut, Manuel Aller, Rafael Pérez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, ex-

pido la presente, que firmo, en Burgos a 6 de abril de 1979.—El secretario, Fernando Martín Ambuela. 843

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.371/78 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 27 de abril de 1979. Vistos por el señor juez de distrito, don José L. García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Ignacio Soriano Martínez; lesionadas, María Vacas Martín y María Inmaculada Pernía Vacas; denunciado, Ignacio Soriano Martínez; perjudicados los lesionados, y responsable civil subsidiario, Tomás Aranda Calderón.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Ignacio Soriano Martínez, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a las perjudicadas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación a las lesionadas que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 27 de abril de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho. 917

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.499/78 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 26 de abril de 1979. Vistos por el señor juez de distrito, José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Luciano del Río Guerra, mayor

de edad, soltero, militar y vecino de Valladolid; denunciante, diligencias previas 701/78; lesionados, María Teresa Esgueva Gutiérrez, Paloma García Sánchez, María Castañar García Sánchez, José Manuel Carmona Sánchez, Jusseppe Proia; responsable civil subsidiario, Luciano del Río González.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Luciano del Río Guerra, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Jusseppe Proia, con domicilio en Roma, expido el presente, en Torrelavega a 26 de abril de 1979. El secretario, Félix Arias Corcho.

918

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.404/78 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 27 de abril de 1979. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños y a instancias del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas, en las que aparecen como lesionados Pedro Charterina Díaz, María Charterina Bolado, Carlos Sanz Ibáñez y Eveline Strauf; denunciado, Paul Schabner; perjudicados, los lesionados y Domingo Alonso Cantero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Paul Schabner, como autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, o arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir para circular por carreteras españolas, costas y la indemnización a Pedro Charterina

Díaz de 14.000 pesetas, y a María Charterina Bolado, de 15.000 pesetas y gastos médicos que acrediten en ejecución de sentencia.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación a Eveline Strauf, Paul Schabner, que se encuentran en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 27 de abril de 1979. El secretario, Félix Arias Corcho. 919

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

«Casa Regional Vallisoletana» y «Centro Andaluz» han solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una sala de bingo, a emplazar en la calle Alta, número 76, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de julio de 1979. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de junio de 1979, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Modificar las tarifas de la tasa de la Ordenanza Fiscal de suministro de agua a domicilio en la siguiente forma: Consumo doméstico: Mínimo fijo mensual de 10 metros cúbicos, 100 pesetas, y metro cúbico de exceso, 15 pesetas. Consumo industrial: Mínimo fijo mensual de 15 metros cúbicos,

pesetas, y metro cúbico de exceso, 15 pesetas.

Modificar las tarifas de la tasa para la prestación del servicio de recogida de basura a domicilio en los siguientes términos: Recogida basura diaria a domicilio, particulares: 40 pesetas al mes, y recogida una o dos veces por semana, 20 pesetas. Recogida a colectivos de menos de 100 personas: 1.500 pesetas al mes, y de colectivos de más de 100 personas, 12.000 pesetas al mes.

Modificar las tarifas de la tasa de la Ordenanza Fiscal por la prestación del servicio de Matadero Municipal, a razón de cuatro pesetas por kilogramo de carne sacrificada.

Lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, obrando los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medio Cudeyo a 18 de junio de 1979.—El alcalde (ilegible). 1.298

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la «reparación del camino municipal de Ceceñas a Hermosa», estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Medio Cudeyo a 18 de junio de 1979.—El alcalde (ilegible). 1.297

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de los valores independientes y auxiliares:**

Peñarrubia.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Valdeolea.	1.353
Santiurde de Reinosa.	1.341
Cillorigo.	1.371
Cabezón de Liébana.	1.372
Noja.	1.336
Polaciones.	1.349
San V. de la Barquera.	1.350
Riotuerto.	1.351
Reocín.	
Mazcuerras.	
Los Tojos.	
Valdeprado del Río.	
Meruelo.	
San Roque de Riomiera.	

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:**

Noja.	1.370
Peñarrubia.	

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:**

Peñarrubia.

### “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso .....	7
Número de años anteriores .....	10
Inserciones.—Cada palabra .....	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)